

ACUERDO No. 91-CNR/2014. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto dos: Autorización del pago de indemnización a la señora Juana Isabel Vásquez viuda de Carranza;** de la sesión ordinaria número nueve, celebrada a las siete horas y treinta minutos del día ocho de abril de dos mil catorce; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, de conformidad a lo informado, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) darle cumplimiento a la sentencia de casación que posteriormente se relacionará, pronunciada por la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, en el Juicio Ordinario Individual de Trabajo promovido por la ex trabajadora señora Juana Isabel Vásquez viuda de Carranza, en el Juzgado Primero de lo Laboral de este distrito judicial. En la sentencia de primera instancia, se condenó al Centro Nacional de Registros a pagar a la expresada señora Vásquez viuda de Carranza, la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS 14/100 DÓLARES (US\$10,946.14). La sentencia de casación emitida por la mencionada Sala, a las diez horas y quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil once: a) casó la sentencia pronunciada en apelación por la Cámara Primera de lo Laboral, que resolvía revocar la sentencia de primera instancia que condenaba al CNR, y declaraba la incompetencia por razón de la materia; b) declaró sin lugar tal excepción; y c) condenó al Centro Nacional de Registros a pagar a la señora Juana Isabel Vásquez viuda de Carranza, la cantidad de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 73/100 DÓLARES (US\$26,489.73), en los conceptos siguientes: 1) VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRES 33/100 DÓLARES (US\$24,503.33), como indemnización por despido injustificado; 2) QUINIENTOS ONCE 04/100 DÓLARES (US\$511.04), en concepto de vacación proporcional; 3) VEINTICINCO 99/100 DÓLARES (US\$25.99), en concepto de aguinaldo proporcional; y 4) UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 37/100 DÓLARES (US\$1,449.37), por salarios caídos en las instancias y en casación. Contra esta sentencia y otras resoluciones, el Centro Nacional de Registros presentó demanda de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, demanda que en resolución de dicha Sala, de las ocho horas veintidós minutos del día siete de marzo del presente año, fue declarada improcedente, en atención a que los argumentos del demandante denotan una inconformidad con el contenido de lo resuelto y no una lesión de derechos fundamentales; que el tribunal constitucional no puede valorar la prueba vertida en el proceso y en sus incidentes, no advirtiéndose un agravio de carácter constitucional; y además, que en este caso no se está en presencia de un agravio actual. La orden de cumplimiento por este Consejo Directivo de la sentencia de casación relacionada, obedece a que han sido agotadas las instancias legales para tratar de revertir ese fallo condenatorio contra el Centro Nacional de Registros; y **II)** autorizar a la Unidad Financiera Institucional –UFI–, realice los correspondientes trámites administrativos, para hacer efectivo el pago correspondiente a la señora Juana Isabel Vásquez viuda de Carranza. Las cantidades mencionadas, están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, ocho de abril de dos mil catorce. **COMUNIQUESE.-**



Doctor José Enrique Argumedo
Secretario del Consejo Directivo

